

17127 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.897/1987, promovido por la Entidad «Technal International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.897/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Technal International, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra en nombre y representación de la Entidad «Technal International, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 que concedió el nombre comercial «Terna Internacional Sociedad Anónima», número 105.478 (3), y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17128 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.794/1989, promovido por «American Home Products Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989. Expediente de marca número 1.142.376.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.794/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «American Home Products Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «American Home Products Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17129 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 647/1988, promovido por «Editorial Praxis, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 647/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Praxis, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal

Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Praxis, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1988, que estimando el recurso de reposición sostenido por el Entidad «Distribuciones de la Ley, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 7 de abril de 1986, resolvió conceder en favor de este última la inscripción de la marca número 1.087.727, «Actualización de Jurisprudencia», para productos de la clase 16 (publicaciones), y declaramos nulo por no ser conforme a Derecho el referido acuerdo de 20 de enero de 1988. Sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17130 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 614/1985, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1985. Expediente de nombre comercial número 96.990.

En el recurso contencioso-administrativo número 614/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 26 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la extemporaneidad del recurso de reposición, invocada por la representación de la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», también en el recurso de apelación por la misma interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos la misma, en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación en instancia a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17131 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1988, promovido por las Entidades «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1986 y 15 de marzo de 1988. Expediente de marca internacional número 491.528.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por las Entidades «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1986 y 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de las Entidades «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de diciembre de 1986, que concedió el registro de la marca «Miss Europe» para productos de la clase 25, y contra la Resolución del mismo Registro de 15